

CONVENIO QUE EN EL MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONGRESO”, REPRESENTADO POR EL DIPUTADO BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TRIBUNAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL MAGISTRADO PRESIDENTE MATEO MARTÍNEZ MARTÍNEZ; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”. DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “EL CONGRESO” declara:

- 1.1. Que de conformidad en lo dispuesto por el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se le denomina Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- 1.2. Que de conformidad en lo dispuesto en el artículo 49 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca su representación legal recae en la presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Sexta Legislatura.
- 1.3. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes HCE011113DK4.
- 1.4. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Calle 14 Oriente #1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca, C.P. 71280
- 1.5. Que cuenta con una Unidad Técnica de Fiscalización y Control Del Congreso Del Estado, la cual es una instancia técnica que funge como órgano interno

de Control de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, teniendo a su cargo la revisión y fiscalización del funcionamiento de la referida Auditoría. La unidad técnica fue creada mediante el Decreto número 2502 de fecha 30 de octubre de 2024, por la LXV Legislatura del Estado de Oaxaca.

1.6. Que, El Maestro Erick Gómez Ramírez es el titular de la Unidad Técnica de Fiscalización y Control del Congreso del Estado de Oaxaca, en virtud del nombramiento que le fue expedido el 25 de febrero de 2025 por la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

2. “EL TRIBUNAL” declara:

- 2.1. Que, es la máxima autoridad jurisdiccional en el estado, en materia de fiscalización, rendición de cuentas, responsabilidad de las personas servidoras públicas, combate a la corrupción e impartición de Justicia Administrativa, está dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y su presupuesto, en términos de lo previsto en los artículos 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 Quinquies, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- 2.2. Que, el Tribunal está conformado por una Sala Superior y cuatro Salas Unitarias de Primera Instancia. La Sala Superior se integra por tres magistraturas que actúan en Pleno. Cada una de las Salas Unitarias de Primera Instancia se integra por una magistratura. El Tribunal es presidido por una magistratura designada por el Pleno por un período de dos años.
- 2.3. Que, el magistrado Mateo Martínez Martínez, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad el artículo 19, fracción II, primer supuesto, que establece que corresponde a la Presidencia, representar al Tribunal en todos los actos oficiales y su fracción XIX que lo faculta para celebrar acuerdos y convenios con instituciones públicas o privadas sobre asuntos de competencia del Tribunal.

2.4. Que, para efectos derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Miguel Hidalgo, No. 215, Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000.

3. **“LAS PARTES”** declaran que:

3.1. El presente convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la mora o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo, obligándose en sus términos a llevar a cabo los compromisos adquiridos en virtud del presente instrumento.

3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, **“LAS PARTES”** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan, y que están de acuerdo en apoyarse para cumplir con el objeto del presente instrumento, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto

El objeto del presente convenio es establecer las bases y el marco general de colaboración entre **“LAS PARTES”**, para que dentro de sus respectivas competencias se lleven a cabo acciones tendientes al fortalecimiento institucional, profesionalización de las personas servidoras públicas de ambas instituciones, y difusión de las actividades que cada una de ellas realizan.

SEGUNDA. – Compromisos conjuntos

“LAS PARTES” se comprometen de manera conjunta en el ámbito de sus respectivas competencias, a lo siguiente:

- I. Establecer una agenda de actividades, para la realización de las acciones objeto del presente convenio.
- II. Promover e impulsar acciones y estrategias para fomentar la difusión de actividades de ambas instituciones; y promover la cultura de la transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

- III. Coadyuvar en la elaboración, reproducción y difusión de folletos, manuales, archivos de medios digitales y/o cualquier material didáctico derivado del presente convenio, previa notificación o invitación, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de cada ente público.
- IV. Intercambiar información técnica, jurídica, académica y demás que esté relacionada con el objeto del presente convenio.
- V. Brindar apoyo técnico y operativo conforme a la naturaleza y ámbito jurídico para el desarrollo de capacitación, producción, reproducción de material didáctico y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- VI. Brindar asesoría y capacitación para la identificación y difusión de información de interés público, derivado del presente convenio.
- VII. Difundir las actividades derivadas del presente convenio, a través de los medios de comunicación con los cuales cuentan cada una de ellas, de acuerdo a sus capacidades técnicas, logísticas y conforme a su disponibilidad presupuestal.
- VIII. Las demás que consideren necesarios para llevar a cabo el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX. Invitarse mutuamente a las actividades que cada una realice en el ámbito de su competencia y que sean de interés común.

TERCERA. - Compromisos de "EL CONGRESO".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, y en atención a su naturaleza y atribuciones, **"EL CONGRESO", a través de la Unidad Técnica de Fiscalización y Control, se compromete a:**

- a) Impulsar procesos de capacitación, en materia de fiscalización y rendición de cuentas para la ciudadanía en general mediante estrategias que para tal efecto implemente en conjunto con el **"TRIBUNAL"**;
- b) Coordinar las actividades señaladas en la cláusula anterior; y
- c) Dar seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento.

CUARTA. - Compromisos de “EL TRIBUNAL”

Por su parte se compromete a:

- a) Convocar, coordinar la asistencia y permanencia de su personal para capacitar, en materia de fiscalización y rendición de cuentas, mediante estrategias que para tal efecto se implementen.
- b) Organizar en conjunto con “EL CONGRESO” talleres formativos, pláticas y cursos de capacitación en materia de fiscalización, rendición de cuentas, responsabilidades administrativas y el combate a la corrupción en la administración pública.
- c) Dar seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento.

QUINTA. Designación de personas responsables

Para los efectos del presente documento, “**LAS PARTES**” acuerdan señalar a una persona representante de cada ente, quienes serán responsables operativos y podrán sustituirse en cualquier momento, previa notificación a la otra parte.

Por parte de “**EL TRIBUNAL**”, designa como su enlace a la maestra **Lizbeth Jessica Gallardo Martínez**, Secretaria General de acuerdos del Tribunal, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, correo electrónico institucional lizbethgallardotjacco@gmail.com; y teléfono institucional 951 4383270 extensión 204;

Por parte de “**EL CONGRESO**” se designa como enlace al Maestro **Erick Gómez Ramírez**, Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, con domicilio oficial identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo electrónico institucional utfccco@congresooaxaca.gob.mx ; y teléfono institucional 9511899768

SEXTA. - Relación Laboral o Administrativa

“**LAS PARTES**” acuerdan que el personal que cada una comisión para el cumplimiento del presente convenio general y los posteriores convenios específicos, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario, solidario o

subsidiarios, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral o administrativa con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad en materia laboral y de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

SÉPTIMA. - Responsabilidad Civil

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor que impidiera la aplicación del presente instrumento jurídico, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. - Vigencia

"LAS PARTES", acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y su vigencia será por el término de dos años.

NOVENA. - Terminación anticipada

El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada a su vigencia en los siguientes supuestos:

- I. Por mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"**;
- II. Cuando sobrevenga un evento de fuerza mayor o caso fortuito; concurren razones de interés general; por causas justificadas que extingan la necesidad de seguir con el presente convenio.
- III. A solicitud de alguna de **"LAS PARTES"**, previo aviso por escrito a la otra con al menos 30 días naturales de anticipación, y
- IV. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **"LAS PARTES"** en el presente convenio.

DÉCIMA. Modificaciones

El presente convenio de colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, dichas modificaciones o adiciones, sólo serán válidas cuando hayan sido formuladas por escrito y firmadas por **"LAS PARTES"**. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes,

anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - Avisos y Notificaciones

Los avisos que conforme el presente convenio deberá comunicarse "**LAS PARTES**", así como cualquier otra notificación y/o comunicación entre ellas, sólo serán válidas cuando se realicen por escrito con acuse de recibo respectivo en los domicilios señalados en las declaraciones de este instrumento.

Se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente en los domicilios indicados en el capítulo de declaraciones, o en cualquier otra dirección que las partes notifiquen con anticipación por escrito.

En tanto "**LAS PARTES**" no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio con una anticipación de por lo menos 10 días naturales, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales se les deberán hacer en los domicilios indicados, en los que surtirán plenamente sus efectos legales.

Leído el presente instrumento jurídico y enteradas "**LAS PARTES** ", de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de conformidad, por duplicado, para constancia y validez, al margen y calce quienes en él intervienen, correspondiendo un ejemplar a cada una de "**LAS PARTES** ", en San Raymundo Jalpan, Oaxaca el día 20 de agosto de 2025.

POR "EL CONGRESO"



DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
COORDINACIÓN POLÍTICA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

POR "EL TRIBUNAL"



MGDO. MATEO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA
CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

TESTIGOS

POR "EL CONGRESO"



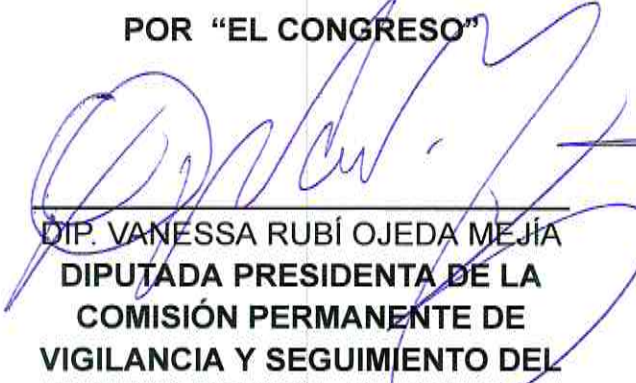
MTRO. ERICK GÓMEZ RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

POR "EL TRIBUNAL"



**MTRA. LIZBETH JESSICA GALLARDO
MARTÍNEZ**
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL

POR "EL CONGRESO"



**DIP. VANESSA RUBÍ OJEDA MEJÍA
DIPUTADA PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DE
VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DEL
SISTEMA ESTATAL DE COMBATE
A LA CORRUPCIÓN .**

POR "EL TRIBUNAL"



**MGDA. CRUZ ITZEL ESPINOSA
ROJAS
INTEGRANTE DE LA SALA
SUPERIOR**



La presente foja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración Interinstitucional celebrado entre el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, a la fecha de 20 de agosto de 2025.